

PERGAMINO, Mayo 8 de 1992.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó en MAYORIA en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, celebrada el día 7 de Mayo de 1992, al considerar el Expediente: D-3/92 D.E. eleva Expte. A-94/92 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO Ref: Eleva PROYECTO INSTRUMENTOS TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 1992.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébase el CALCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO --
----- 1992, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES-
NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 17.904.658)
cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados pa-
ra los tributos de la ORDENANZA IMPOSITIVA.-

ARTICULO 2º- Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO-
----- 1992, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES-
NOVECIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 17.904.658).

ARTICULO 3º- Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO--
----- 1992 quedando redactada de acuerdo al ANEXO I que for-
ma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º- Los importes previstos en los Títulos Décimo Cuarto y
----- Décimo Sexto de la ORDENANZA IMPOSITIVA para el Ejer-
cicio 1992 tendrán vigencia a partir de la 2da. cuota y 5ta. cuota-
del Ejercicio respectivamente.-

ARTICULO 5º- Apruébase los elementos que componen el CALCULO DE RE-
----- CURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 1992
quedando redactado en su totalidad de acuerdo al ANEXO II que for-
ma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 6º- Apruébanse sin modificaciones los Artículos 5º hasta-
----- el 23º inclusive, obrantes a fs. 61 a 70, del proyecto--
de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo, con excepción--
del Artículo 15º en el que se reemplazará Jefe de Departamento Téc-
nico de Obras Sanitarias Escala 2 - Categoría 6 por Director de Es-

...///

.../// 2

tudios y Proyectos Escala I - Categoría I de acuerdo al ANEXO III -- que forma parte de la presente.-

ARTICULO 7º- Incrementase a partir del 1º de Abril de 1992, en un ON-
----- CE CON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (11,764%)
las remuneraciones básicas del Personal Municipal no comprendido en-
Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes al 31/3/92, excepto las -
Asignaciones Familiares.-

ARTICULO 8º- El incremento que se dispone en el artículo anterior no
----- comprende al personal detallado en el Artículo 3º inci-
sos: a); b); c); d) y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

ARTICULO 9º- El incremento establecido en el Artículo 7º, es aplica-
----- ble asimismo para el Personal de la Dirección de Obras-
y Servicios Sanitarios .-

ARTICULO 10º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de
----- los Artículos 7º; 8º y 9º de la presente Ordenanza el-
Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias-
pertinentes utilizando para su financiación las partidas de Crédito
Adicional del PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 1992.-

ARTICULO 11º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3008/92.-


Roberto L. Azpeitia
SECRETARIO
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO Nº III

Artículo Nº5 : Modifícanse los Artículos 16 inciso c), 32, 35 inciso a), 41 y 103 de la Ordenanza Fiscal los que quedarán redactados de la siguiente manera, con vigencia a partir del 1 de enero de 1992:

"Artículo Nº16: ...

"
" c) A conservar durante diez (10) años y presentar a la
" Municipalidad todos los documentos que le sean re-
" queridos cuando los mismos se refieran a operaciones
" o hechos que sea causa de obligaciones o ~~se~~van como
" comprobante de los datos consignados en las declara-
" ciones juradas.-

"Artículo Nº32 :La falta total o parcial de pago de los tributos al "
" vencimiento de los mismos dara lugar a la actualizacion"
" de la deuda por el lapso transcurrido desde dicha fecha hasta mayo"
" de 1991. La actualizacion procederá sobre la base de la variacion"
" del indice de precios al por mayor, nivel general, producida entre el "
" mes de vencimiento y el mes de marzo de 1991.-
" La actualizacion afectara igualmente y sobre las mismas"
" bases a los importes que la Municipalidad debe reintegrará los con-"
" tribuyentes y se aplicara desde la fecha dela resolucio que ordena-"
" ra el reitegro hasta la de puesta a disposicion del interesado de la "
" suma a reitegrar. Si se tratare de devoluciones por pagos efectuados "
" como consecuencia de determinaciones tributarias impugnadas en ter-"
" mino, se reconocera el reajuste a partir de la fecha del pago hecho "
" por el contribuyente hasta el dia de la puesta a disposicion del "
" reintegro.-

"Artículo Nº35 : ...

"
" a) Recargos Moratorios:
" Se aplicaran por la falta total o parcial de pago de "
" los tributos al vencimiento de los mismos.-
" Se calcularan desde la fecha del vencimiento hasta "
" la del efectivo pago, de la siguiente manera:
" I- Para periodos sin actualizacion 1% mensual "
" (0,033% diario) aplicable sobre la deuda original."
" II- Para periodos con actualizacion 1% mensual "
" (0,033% diario) aplicable sobre la deuda actualiza- "
" da.-
" Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar los "
" porcentajes antes señalados cada vez que se produz- "
" can cambios significativos en la evolucion de las "
" tasas de interes del mercado.-

"Artículo Nº41 :Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer para "
" las tasas por Alumbrado, por Limpieza y Conservacion "
" de la Via Publica, por Servicios Sanitarios y por Conservacion y Re- "
" paracion y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, el cobro de anticipos "
" cuyos niveles seran los mismos que el nivel de la cuota inmediata "
" anterior al vencimiento del anticipo.- Para los demas tributos, los "
" niveles a fijar para los meses de enero y siguientes seran los "
" importes vigentes en el mes de Diciembre y hasta tanto se promulgue "
" la Ordenanza Impositiva del ejercicio.-

"Artículo Nº103 : La tasa sera igual a un monto mensual que se esta-"
"----- blecerá en la Ordenanza Impositiva Anual.-"

Artículo Nº6 : Modificase el Título Décimo Octavo de la Ordenanza Fis-
"----- cal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO DECIMO OCTAVO: TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PU-"
"----- BLICA.-"

"Artículo Nº184 : Por la prestacion de los servicios de recoleccion de"
"----- residuos domiciliarios, barrido, riego y conservacion"
"y ornato de calles, plazas o paseos, se abonaran las tasas que al e-"
"fecto se establezcan.-"

El servicio de Limpieza comprende la recoleccion domi-"
"ciliaria de residuos o desperdicios de tipo comun, como asi tambien"
"el servicio de barrido de calles pavimentadas, la higienizacion de"
"las que carecen de pavimento y todo otro servicio relacionado con la"
"sanidad de las mismas, asi como la recoleccion de la poda de los ar-"
"boles.-"

El servicio de conservacion de la via publica compren-"
"de los servicios de conservacion, reparacion de las calles, aboveda-"
"miento, cunetas, alcantarillas, pasos de piedras, zanias, arboles,"
"conservacion y poda, forestacion, entendiendose incluidos tambien los"
"servicios de plazas paseos y parques.-"

"Artículo Nº185 : La tasa limpieza y conservacion de la via publica,"
"----- debera abonarse esten o no ocupados los inmuebles,"
"con edificacion o sin ella, ubicados en la zona del Partido, en las"
"que el servicio se preste, total o parcialmente, diaria o periodica-"
"mente, entreguen o no los ocupantes de la finca los residuos domici-"
"liarios a los encargados de su recoleccion.-"

"Artículo Nº186 : Para cada una de las zonas a que se refiere el Ar-"
"----- tículo 75* se establecera en la Ordenanza Impositiva"
"Anual el importe que se aplicara sobre la base imponible estableci-"
"das en el Artículo Nº82* y siguientes.-"

"Artículo Nº187 : A los fines de la fijacion de la tasa por limpieza y"
"----- conservacion de la via publica se discriminaran los"
"inmuebles comprendidos en la jurisdiccion del Partido, de acuerdo a"
"su ubicacion en las siguientes zonas:

a) En la ciudad Cabeceras:

Primera Zona:

a) Circunscripcion I- Seccion A- Comprendida entre: Av."
Alsina, Av. Rocha, Av. Julio A. Roca y Av. Colon.-"

b) Circunscripcion I- Seccion B - Comprendida entre:"
Av. Julio A. Roca, Av. Rocha, 11 de Septiembre, y Av."
Colon.-"

c) Circunscripcion I- Seccion C- Comprendida entre: 11"
de Septiembre, Av. Rocha, I. Biscayart y Av. Colon.-"

Segunda Zona:

a) Circunscripcion XV- Seccion B- Comprendida entre: el"
F.C.B.M., Tte Azua y Ruta 188.-"

b) Circunscripcion I- Seccion F - Comprendida entre:"
Marcelino Ugarte, Ruta Nac. 188, Av. Irigoyen, y Av."
Rocha.-"

c) Circunscripcion I- Seccion H - Comprendida entre:"
Av. Irigoyen, Jose Hernandez, Pedro Torres, Arroyo"
Chu-Chu, Arroyo Pergamino y Av. Rocha.-"

d) Circunscripción XV Sección A: Comprendida entre:
Lucio V. Mansilla, F.C.B.M. y Ruta Nacional Nº 188
Miguel Cané, Tropero Chavero, Silverio Vazquez y
Tte. Azúa.-

Tercera Zona

a) Circunscripción I-Sección E- Comprendida entre: Bv.
Paraguay, Bv. Velez Sarsfield, Av. Alsina, y Alma-
fuerte.-

b) Circunscripción I-Sección D -Comprendida entre:
Arroyo Pergamino Bv. Huaraz, Ruta 8 y Avda. Colón.-

c) Circunscripción I-Sección F - Comprendida entre:
Bv. Velez Sarsfield, Bv. Drago, FCGB, Bv. Marcelino
Ugarte, Nicolás Repetto y Tucumán.-

d) Circunscripción I-Sección G - Comprendida entre:
Bv. Alsina, Bv. Colón, Arroyo Pergamino y Mejico.-

e) Circunscripción I-Sección H - Comprendida entre:
Pedro Torres, José Hernandez, Dr. Valentini y Arro-
yo Chu-Chu.-

f) Circunscripción I-Sección M - Comprendida entre:
Camino a Rojas, Ruta Nacional Nº 8 y Avda. Carlos
Pellegrini.-

g) Circunscripción XV - Sección F -Comprendida entre:
Tte. Azúa, Silverio Vazquez, Dr. Reinaudi y José
Hernandez.-

h) Circunscripción XV -Sección G -Comprendida entre:
Dr. Reinaudi, Silverio Vazquez, Tropero Chavero y
José Hernandez.-

Cuarta Zona

a) Circunscripción I - Sección F -Comprendida entre:
FCGB, Bv. Drago, Ruta Nacional Nº 188 y Marcelino
Ugarte.-

b) Circunscripción I - Sección G -Comprendida entre:
Bv. Alsina, Mejico, Arroyo Pergamino y Bv. Florencio
Sanchez.-

c) Circunscripción I - Sección H -Comprendida entre:
Arroyo Pergamino, Ruta Nacional Nº 8 y FCGB.-

d) Circunscripción II- Sección C -Comprendida entre:
Irlanda, Giufrido Magnani, Remedios de Escala de
San Martín, Juan de la Cruz Gorordo, Ruta Nacional
Nº 188, Bv. Drago, Bv. Paraguay y Bv. Almafuerte.-

e) Circunscripción XIV- Sección A-Comprendida entre:
Arroyo Pergamino, Ricardo Güiraldes, Camino a Sal-
to y Ruta Nacional Nº 8.-

Quinta Zona

a) Circunscripción I - Sección J -Comprendida entre:
Bv. Illia, Bv. Liniers, Barrancas del Paraná y
Arroyo Pergamino.-

b) Circunscripción I - Sección K -Comprendida entre:
Bv. Illia, Avda. Malvinas Argentinas, Avda. Sobera-
nia, Perito Moreno, Barrancas del Paraná y Arroyo
Pergamino.-

c) Circunscripción II- Sección C -Comprendida entre:
Marcelino Champagnat, Juan de la Cruz Gorordo,
Remedios de Escalada de San Martín, Giufrido Ma-
gani, Irlanda y Bv. Ameghino.-

d) Circunscripción XIV-Sección A/B-Comprendida entre:
Ricardo Güiraldes, Arroyo Pergamino, Zona Rural y
Aeroclub Pergamino.-

Sexta Zona

a) Circunscripción I - Sección H -Comprendida entre:
Arroyo Pergamino, FCGB y Bv. Huaraz.-

b) Circunscripción II - Sección D -Comprendida entre:
Bv. Paraguay, Bv. Almafuerte, Bv. Florencio Sanchez
Honduras, Luciano Becerra, 11 de Septiembre y
FCBM.-

c) Circunscripción XV- Sección L -Comprendida entre:
Ruta Nacional N°188, Lucio Mansilla, Ruta Nacio-
nal N°8, lindando al este con la zona rural.-

Septima Zona

a) Circunscripción I - Sección H -Comprendida entre:
Dr.Valentini, José Hernandez, Complejo 512 Vivien-
das, Arroyo Pergamino, Ruta Nacional N°8, Francis-
co Mazzei y Arroyo Chu-Chu.-

b) Circunscripción II - Sección B -Comprendida entre:
Marcelino Champagnat, Juan Manuel de Rosas, limi-
tando al Norte y al Oeste con zona rural.-

c) Circunscripción II- Sección C -Comprendida entre:
Marcelino Champagnat, Bv. Ameghino, Irlanda y
Bv.Almafuerte.-

d) Circunscripción II- Sección D - Comprendida entre:
Honduras, Florencio Sanchez, Arroyo Pergamino y
Luciano Becerra.-

e) Circunscripción II- Sección E -Comprendida entre:
Arroyo Pergamino, Barrancas del Paraná, Pasaje Rio
Juramento y Luciano Becerra.-

b) En las Delegaciones:

Primera Zona:

- a) Circunscripción XIX Sección A - El Socorro
- b) Circunscripción XII Sección A - Manuel Ocampo
- c) Circunscripción XVII Sección A - Acevedo

Segunda Zona:

- a) Circunscripción IX Sección A - La Violeta
- b) Circunscripción XIV y XXIII Sección A - Pinzon
- c) Circunscripción IV Sección A - Rancagua

Tercera Zona:

- a) Circunscripción XXIII Sección A y B - M.Alfonzo
- b) Circunscripción XI Sección AB - Guerrico
- c) Circunscripción XVI Sección A - J.A. Peña
- d) Circunscripción V Sección A - Urquiza

Cuarta Zona:

- a) Circunscripción V Sección B - Fontezuela
- b) Circunscripción XVIII Sección A - M.Benitez

"Artículo N°188:La determinacion geografica que por denominacion de
"----- calles se efectua en el articulo 75* en lo concer-
"niente a la ciudad cabecera, para ubicar las zonas catastrales refe-
"ridas debe interpretarse a simple titulo enunciativo.-"

"Las calles limites de zonas se consideraran a los efec-
"tos de zonificacion en un solo de los frentes.-"

"Las circunscripciones y/o secciones catastrales que no
"se hallen expresamente nominadas en el articulo 75* o que se incor-
"poren en el futuro se consideraran integrando la Sexta Zona en la
"ciudad cabecera y la Cuarta Zona en el ambito de jurisdiccion de las
"delegaciones Municipales.-"

"Artículo N°189:Dentro de cada una de las zonas primera a septima en
"----- la ciudad cabecera y primera a cuarta en Delegaciones"
"determinadas en el Artículo N°75*, la contribucion del presente Titu-
"lo se discriminara en la Ordenanza Impositiva Anual, segun se trate"
"de inmuebles edificados o baldios.-"

"Artículo Nº190: Será considerado baldío, a los fines del gravamen, tan-
"----- to el terreno que carezca de toda edificación como
"aquel que tenga una edificación cuya superficie cubierta sea infe-
"rior al cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno.-"

"Artículo Nº191: Las obligaciones tributarias establecidas en el pre-
"----- sente Título se generan a partir de la implantación
"de los servicios respectivos, con prescindencia de la fecha de in-
"corporación al catastro o registro de contribuyentes.-"

"La obligación de la contribución por incorporación de
"nuevos valores, resultantes de construcciones, ampliaciones, y/o mo-
"dificaciones, se generará a partir del año siguiente a aquel en que
"se opere la habilitación total o parcial de aquellas.-"

"Artículo Nº192: Son Contribuyentes del gravamen establecido en el pre-
"----- sente Título:

- "a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con ex-
"clusión de los nudos propietarios.-"
- "b) Los usufructuarios.-"
- "c) Los poseedores a título de dueño.-"

"Artículo Nº193: En caso de departamento regido por la Ley de Propie-
"----- dad Horizontal y de inmuebles en esquinas, se aplica-
"ran las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva con una rebaja del
"veinte por ciento (20%). En aquellos casos que concurren ambas situa-
"ciones, se aplicará un único descuento del veinte por ciento (20%)."

"Artículo Nº194: La base imponible de la tasa a que se refiere el pre-
"----- sente Título está constituida:

- "a) En el caso de los inmuebles edificados, por el se-
"senta por ciento (60%) de la valuación fiscal pro-
"vincial de los inmuebles, efectuada de acuerdo con
"lo establecido por la Ley de Catastro Inmobiliario"
"(Ley 5.738), sus modificaciones y disposiciones"
"reglamentarias, para el año inmediato anterior al"
"presente ejercicio fiscal y el cuarenta por ciento"
"(40%) de los metros lineales de los mismos.-"
- "b) Inmuebles baldíos por los metros lineales de frente"

"Artículo Nº195: Los inmuebles que por cualquier circunstancia carez-
"----- can de valuación fiscal provincial, tributarán sobre
"la base de la valuación especial que se realice de acuerdo con los
"valores resultantes de la aplicación de la Ley 5.738.-"

"Artículo Nº196: Los valores asignados de acuerdo a lo establecido en
"----- los artículos 82º y 83º no serán modificados, salvo
"en los casos que a continuación se indican:

- "a) Por modificaciones del estado parcelario, por sub-
"división o por unificación de dos o más parcelas.-"
- "b) Por accesión o supresión de mejoras.-"

"Las mejoras no afectarán en ningún caso a la valuación
"de la tierra ni a las mejoras existentes.-"

"La valuación especial de las mejoras por construccio-
"nes, ampliaciones y modificaciones de las propiedades, se hará de
"acuerdo con los valores resultantes de la aplicación de la ley "
"5.738.-"

"Artículo Nº197: La nueva contribución que resulte de la valuación de
"----- las mejoras a que se refiere el inciso b) del Arti-
"culo anterior, se aplicará a partir del año siguiente a aquel en
"que las mejoras hayan sido terminadas y se encuentren en condicio-"

"nes de ser utilizadas, aun cuando no se hubiere efectuado la ins-"
"peccion final de obra y otorgado la certification correspondiente.-"
"En los casos de edificacion, se efectuarian valuacio-"
"nes parciales, y se aplicara a la nueva, una contribucion respecto"
"de las unidades funcionales terminadas y que se encuentren en con-"
"dicion de ser utilizadas, aun cuando no se hubiere realizado la"
"inspeccion final parcial de la obra.-"
"El contribuyente y el constructor que hubieren omi-"
"tido comunicar la situacion a que se refiere este Articulo dentro"
"de los diez (10) dias corridos de producida, incurriran solidaria-"
"mente en la multa prevista en esta Ordenanza, sin perjuicio de la"
"obligacion tributaria que corresponda y delas actualizaciones y re-"
"cargos por mora en el pago.-"

"Articulo N9198: A los efectos de la determinacion de los metros de"
"frente computables, tratandose de inmuebles con fren-"
"te a mas de una calle, se tomara las sumas de los mismos.-"

"Articulo N9199: En caso de departamentos regidos por la Ley de Pro-"
"piedad Horizontal con frente a calles o internos, se"
"computaran los metros de frente que tenga cada departamento con res-"
"pecto a la calle en el lote en comun en que esten asentado.-"

"Articulo N9200: Las contribuciones anuales a que se refiere el pre-"
"sente titulo deberan pagarse en la forma y plazo que"
"se fije en la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de los eventuales"
"anticipos dispuestos por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con"
"el Articulo N9418 de esta Ordenanza Fiscal.-"

Articulo N97 : Incorpórase el TITULO DECIMO NOVENO en la Ordenanza
Fiscal el que quedará redactado de la siguiente mane-
ra.-

"TITULO DECIMO NOVENO - TASA POR ALUMBRADO PUBLICO"

"Articulo N9201: Por la prestación del servicio de Alumbrado Públi-"
"se abonará la tasa que al efecto se establezca.-"
"El servicio de Alumbrado afectará al bien compren-"
"dido dentro de los cien (100) metros del foco de luz mas cercano.-"
"El servicio se considerará existente hasta esa distancia medida so-"
"bre la linea de afectación hacia todos los rumbos, no computandose "
"en la medida de la distancia el ancho de las calles.-"

"Articulo N9202: La Tasa por Alumbrado Publico deberá abonarse por "
"todos los inmuebles ubicados en la zona del partido"
"de Pergamino en las que el servicio se preste.-"

"Articulo N9203: Son contribuyentes y responsables a los efectos de "
"la tasa del presente titulo:

- "a) En los casos de que el inmueble cuente con conexión eléctrica do-"
"miciliaria, el usuario de la misma.-"
- "b) En los demas casos: 1) Los titulares de dominio de los inmuebles"
"con exclusión de los nudos propietarios.-"
- "2) Los usufructuarios"
- "3) Los poseedores a titulo de dueño.-"

"Articulo N9204: La tasa a que se refiere el presente titulo estará"
"constituida por un monto fijo por medidor o inmue-"
"ble (según los casos), establecido en la Ordenanza Impositiva Anual"
"que variará según la ubicación del inmueble en las zonas enunciadas"
"en el Articulo N975.-"

"Artículo N9205: Las contribuciones a que se refiere el presente ti-"
"----- tulo deberán pagarse en la forma y plazo que se fi-"
"je en la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de los eventuales an-"
"tipos dispuestos por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con el"
"Artículo N941* de esta Ordenanza Fiscal.-"

Artículo N98 :Incorpórase el TITULO VIGESIMO en la Ordenanza Fiscal
----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO VIGESIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-"

"Artículo N9206:Derogase toda otra disposicion tributaria sancionada"
"----- por Ordenanza Particular para esta Municipalidad y"
"toda aquella que pudiera oponerse a la presente,excluidas aquellas"
"disposiciones relativas a contribuciones de mejoras.-"

"Artículo N9207:Todas aquellas tasas y derechos a tributar en forma"
"----- anual y cuyas fechas de vencimiento no esten expre-"
"samente previstas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, deberán e-"
"fectivizarse antes del 30 de junio.-"

"----- En los casos de tasas o derechos a tributar con pe-"
"riodicidad semestral y cuyas fechas de venvimiento no esten previs-"
"tas expresamente en los presentes instrumentos tributarios,se efec-"
"tivizaran el primer semestre el 30 de junio y el segundo semestre "
"el 31 de diciembre.-"

"----- En el supuesto de tasas o derechos a tributar con"
"periodicidad trimestral y cuyas fechas de vencimiento no esten pre-"
"vistas expresamente en los presentes instrumentos tributarios, de-"
"beran efectivizarse el primer trimestre al 31 de marzo, el segundo"
"trimestre el 30 de junio, el tercer trimestre el 30 de septiembre y"
"el cuarto trimestre el 31 de diciembre.-"

Artículo N99 :A partir de la fecha en que el Departamento Ejecutivo
----- disponga el cobro de los tributos dispuestos en los
títulos Decimo Octavo y Decimo Noveno de la Ordenanza Fiscal, quedará
automaticamente derogado el Titulo Primero de la mencionada Orde-
nanza .-

Artículo N910 :Fijase en la suma de \$ 170 (pesos ciento setenta) el
----- sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que
cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para
el mes de enero de 1992.-

Artículo N911 :Para el personal menor de 18 años de edad, las remune-
----- raciones serán las que se determinan a continuación
para el mes de enero de 1992:

Hasta 15 años :	60% del sueldo minimo.	\$ 102
Hasta 16 años :	70% del sueldo minimo.	\$ 119
Hasta 17 años :	80% del sueldo minimo.	\$ 136
Hasta 18 años :	90% del sueldo minimo.	\$ 153

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas
y comenzarán a regir del 1º del mes siguiente al de que el agente
cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido,
dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos
vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que
dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos
decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a
economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

Artículo N°12 : Fijase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 1992, en la suma de \$ 833,90 (pesos ochocientos cincuenta y tres con noventa centavos), actualizable según incremento de los sueldos municipales.-

Artículo N°13: Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto de la Ordenanza General N°237.-

Artículo N°14 : Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.- En el caso del Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

Artículo N°15 : Los cargos alcanzados por la bonificación por Bloqueo de título a que se refiere el Artículo anterior, serán los siguientes:

Finalidad I - Administración General		
Juez de Faltas		
Contador		
Sub Contador		
Jefe Dep.Tercera Colectora Cloacal	Escala 2	Cat.6
Finalidad III - Servicios Urbanos		
Item I Servicios Especiales Urbanos		
Secretario		
Subsecretario		
Dto.Obras y Serv.Sanitarios	Escala 1	Cat.1
Dto.Adscripto Obras Públicas	Escala 1	Cat.1
Dto.Parques,Plazas y Pred.Rurales	Escala 1	Cat.1
Dto. Industria y Servicios Públicos	Escala 1	Cat.1
Dto. de Catastro	Escala 1	Cat.1
Dto. Planeamiento Urbano	Escala 1	Cat.1
Dto. Obras Particulares	Escala 1	Cat.1
Dto. de Arquitectura	Escala 1	Cat.1
Dto. de Estudios y Proyectos	Escala 1	Cat.1
Jefe de Dto.Electromecánica	Escala 2	Cat.6
Jefe de Dto.Planta Dep.Ob.Sanit.	Escala 2	Cat.6
Jefe de Div.Planeamiento Urbano	Escala 3	Cat.10
Un Agente		
Un Agente	Escala 4	Cat.20
	Escala 4	Cat.20
Item II - Obras y Servicios Sanitarios		
Un Agente		Categoría XVI
Un Agente		Categoría XI

Artículo N°16 : Fijase en el 25% del Sueldo básico del agente, la bonificación por actividad crítica.- El agente dejará de percibir esta bonificación en el caso en que por cualquier motivo (traslado, suspensión, etc) deje de desempeñar la tarea de Inspector de Calle.-

Los cargos alcanzados por esta bonificación son los siguientes:

Finalidad I - Administración General

Personal Administrativo

Escala 1 - Categoría 13

1 Cargo

Escala 2 - Categoría 15

10 Cargos

Escala 3 - Categoría 17

8 Cargos

Escala 6 - Categoría 24

4 Cargos

Finalidad III - Servicios Urbanos

Item 1 - Servicios Especiales Urbanos

Personal Jornalizado

1 Agente Jornalizado por 22 días

1 Cargo

Finalidad IV - Infraestructura Vial

Personal Obrero

Escala 2 - Categoría 15

4 Cargos

Finalidad V - Bienestar Social

Personal Administrativo

Escala 5 - Categoría 22

1 Cargo

Artículo N°17 : Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

Artículo N°18 : El funcionamiento del sistema asignaciones familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a la disposiciones que en la materia fija la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal

Artículo N°19 : La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

Artículo N°20 : La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

Artículo N°21 : La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N°2453/90.-

Artículo N°22 : El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales y no comprendidos en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, tendrá derecho al beneficio del sistema de Asignaciones Familiares y al bonificación por Título regulada en el citado Estatuto.-

Artículo N°23 : El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales en la Categoría de Director no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorgue a los Agentes Municipales con exclusión de la estabilidad.-